D E C R E T O Nº 28526

Concepción del Uruguay, 26 de febrero de 2024.-

Visto:

La presentación formalizada los días 22 y 23 de Febrero de 2024 por ante la Municipalidad de Concepción del Uruguay por madres de alumnos inscriptos para cursar el ciclo lectivo 2024 en la Escuela Agrotécnica Nº 8 “Carlos María Scelzi”, la que depende del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos;

Considerando:

Que, en la reunión mantenida en las fechas señaladas, se hicieron presentes en este Municipio las Señoras Silvia Fabre, María Maidana, Laura Melgarejo, Liliana Otero y Paola Godoy, en sus condiciones de madres de alumnos inscriptos en la mencionada Institución Educativa.

Los señalados encuentros se concretaron ante este Departamento Ejecutivo en ambas ocasiones, habiendo participado la Sra. Vicepresidenta Municipal, Licenciada Rosana Sosa Zitto, la Directora de Educación de este Municipio, Licenciada Graciela Guerrero, la Concejal Licenciada Mariana Bardiza y las mencionadas madres de los alumnos.

En dichas ocasiones, las madres presentantes manifiestan que luego de audiencias que les fueran concedidas los días 2, 6, 19 y 21 del corriente mes de Febrero por autoridades educativas, el día 21 les fue informado que, hasta ese momento, no se había resuelto favorablemente el aporte del transporte que permitiera trasladar los alumnos a dicho establecimiento escolar, refiriendo que el número asciende a algo más de 60 (Sesenta) alumnos y que la unidad educativa se encuentra localizada a una distancia de 12 (Doce) kilómetros de nuestra ciudad.

Que se tiene presente que en el año 2018, el Consejo General de Educación de Entre Ríos creó la Escuela Agrotécnica N° 8 “Carlos María Scelzi”, decisión que vino a poner fin a una situación de inequidad, dado que hasta entonces sólo se cursaba el Ciclo Básico, el que contaba con reconocimiento provincial. Sin embargo, ello significaba que sus estudiantes, al cabo de esos tres años, debieran proseguir en otro establecimiento educativo, el Ciclo Superior para acceder al título secundario. Simultáneamente a dicha decisión de creación, las autoridades del establecimiento educativo, a través de las vías jerárquicas

de Supervisión y Dirección Departamental de Escuelas, gestionaron - así se señala - ante el Consejo General de Educación de la Provincia se solventen los gastos de traslado; ello se orientó y dirigió ante el INAUBEPRO (Instituto Autárquico Becario Provincial), organismo que en la actualidad financia con fondos asignados presupuestariamente el transporte escolar en el territorio provincial.

Se entiende pertinente dejar señalado que en tanto se realizaban y realizan estas gestiones, el Municipio prestó su colaboración transportando la totalidad de los alumnos; también quedó explicitado que dicha colaboración se ha extendido por términos razonables, requiriéndose de modo respetuoso poner fin a ello.

Este Municipio ha sido informado que por ante el INAUBEPRO tramitan las solicitudes de traslado que se registran como Expedientes números 2.476.840, 2.634.497 y 2.745.952, los que se iniciaran en fechas 28 de Enero de 2021, 25 de Marzo de 2022 y 2 de Noviembre de 2022.

También ha sido posible establecer que el Departamento Uruguay se trata de una de las jurisdicciones departamentales entrerrianas menos favorecidas en - al menos - los últimos 10 años, si se compara - por caso - con transportes escolares adjudicados a establecimientos educativos de los Departamentos Paraná, Concordia, Nogoyá y Gualeguaychú.

En efecto: la ciudad de Concepción del Uruguay no cuenta con ningún transporte escolar de los otorgados por INAUBEPRO, en tanto a nivel del Departamento Uruguay ello solo se extiende a las localidades de Colonia Elía, Colonia Los Ceibos, Santa Ana, Basavilbaso, Estación Rocamora y San Justo; en estos casos ello se reduce a un transporte escolar para cada traslado.

Así las cosas y en tren de resolver puntual y específicamente la solicitud formulada por las madres de alumnos de la Escuela Agrotécnica N° 8 “Carlos María Scelzi”, se tiene presente y computa el derecho a la educación que consagran la Constitución Nacional, la Constitución de Entre Ríos en su artículo 11 y, en especial, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación de Entre Ríos N° 9.890.

En segundo lugar, que la solicitud de traslado fue formulada los días 22 y 23 del corriente mes de Febrero, habiéndose dispuesto por las autoridades educativas entrerrianas como fecha de inicio del curso lectivo 2024 la del día de la fecha, esto es, 26 de Febrero de 2024.

Que ante la necesidad de dar respuesta puntual y concreta a lo solicitado, es voluntad y decisión de este Municipio la de concretar un aporte no reintegrable para el costo que demande el traslado de cada alumno durante los días 26 al 29 de Febrero y el venidero mes de Marzo de 2024, el que ascenderá a la suma individual de $ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso que dicha suma sea entregada a cada uno de los padres de los alumnos que serán trasladados desde esta ciudad a la Escuela Agrotécnica N° 8 “Carlos María Scelzi” durante el transcurso del mes de Marzo de 2024, con cargo de ser afectada al precitado transporte y con rendición de cuentas.

Por último, los aportes a otorgar serian destinados a los alumnos cursantes de la escuela Agrotécnica, cuyo listado ha sido confeccionado por la Sra. Directora de Educación Municipal, Licenciada Graciela Guerrero y forma parte del presente Decreto como Anexo I.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorizase la entrega de un aporte económico, individual, no reintegrable, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ($50.000,00), a los responsables de los alumnos inscriptos para cursar el ciclo lectivo 2024 en la Escuela Agrotécnica Nº 8 "Carlos María Scelzi", detallados en el Anexo I, que forma parte de a presente.

Artículo 2º: Dispónese que el aporte mencionado en el artículo 1º sera destinado exclusivamente al pago del transporte que asegure la asistencia de los estudiantes a la Institución Educativa.

Artículo 3º: Déjase establecido que cada Responsable deberá presentar la rendición de cuentas por el aporte económico recibido.

Artículo 4º: Impútese el gasto que representa el cumplimiento de lo antes dispuesto al Plan de Cuentas vigente.

Artículo 5º: Refrenda el presente la Señora Secretaria de Desarrollo Social y Educación.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Marianela Marclay
Sria. de Des. Social y Educación